



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato nueve (09) de noviembre dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Congra

Apoderado: Etiel Ramos Cueto

Demandada: Eniles Luna Fontalvo.

Radicación: 2019-00106

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo que devenga la demandada ENILES LUNA FONTALVO, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.092.360 de Plato Magdalena, como Docente de la Secretaria de Educación del departamento del Magdalena.-.

3° OFICÍESE al señor PAGADOR del FED, de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.

4° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 101
De fecha 10/11/2022